

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de enero de 2010, con el N° 10-001812-00000-0000, por la sociedad DSM IP ASSETS B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO MEJORADO PARA EL TRATAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE PIENSO Y AGRÍCOLAS CON UN COMPUESTO ANTIFÚNGICO DE POLIENO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/059349 del 17 de Julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante el 24 de mayo de 2010, se modificó el título de la invención de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN ANTIFÚNGICA ACUOSA LIBRE DE SAL DE CLORURO, MÉTODO PARA PRODUCIR LA MISMA, MÉTODO ANTICORROSIVO QUE LA COMPRENDE Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTOS QUE LA CONTIENEN".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19936 y notificado por fijación en lista el 6 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 73 a 77 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-001812-00007-0000 del 29 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 81 y 82) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 81 y 82, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición antifúngica libre de sal de cloruro que comprende natamicina como ingrediente activo.

7.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 19 de Julio de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0608944	A fungicide composition to prevent the growth of mould on foodstuffs and agricultural products	3/agosto/1994
D2	EP0678241	Stable natamycin suspensions	25/octubre/1995
D3	US2006/0222746	Food preservative system and method for preserving a food composition	5/octubre/2006

El documento D1¹ hace referencia a una composición antifúngica que comprende un agente antifúngico de polieno, un compuesto antifúngico ácido o la sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido benzoico, ácido propiónico o ácido sórbico y un ácido adicional o sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido acético ó ácido láctico.

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19940803&CC=EP&NR=0608944A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

El documento D2² hace referencia a suspensiones acuosas de natamicina con estabilidad química y microbiana. Dicha suspensión comprende además un agente espesante como por ejemplo: xantano, carragenina, metil-celulosa, goma arábiga y combinaciones de los mismos, un agente tensioactivo, como dodecil-sulfato sódico y opcionalmente puede incorporarse a la mezcla de polvo un sistema tampón, por ejemplo de tipo fosfato y/o citrato. Las suspensiones pueden utilizarse directamente para tratar alimentos, piensos o productos agrícolas con natamicina o pueden utilizarse para preparar una suspensión o emulsión de revestimiento alternativa para dicho tratamiento.

El documento D3³ hace referencia a una composición conservante para composiciones alimenticias, microbiológicamente estable, que comprende componentes adecuados que pueden ser clasificados en general como antibióticos, agentes quelantes, conservantes aromáticos, ésteres, enzimas y mezclas de ellos.

Entre los ejemplos ilustrativos de los tipos de antibióticos adecuados para uso en esta invención están incluidos péptidos producidos por *Lactococcus lactis*, como **natamicina**, nisina y pediocina; y penicilinas como metilicina, oxacilina y nafcilina.

7.3. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición antifúngica acuosa libre de sal de cloruro que comprende esencialmente natamicina, goma de xantano, ácido cítrico y lactato”* (Fl. 81).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 a D3, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales de la invención	D1	D2	D3
Una composición antifúngica acuosa	Composición antifúngica	Composición antifúngica	Composición antifúngica

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=2&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19951025&CC=EP&NR=0678241A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=2&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19951025&CC=EP&NR=0678241A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=2&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19951025&CC=EP&NR=0678241A1&KC=A1)

³[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061005&CC=US&NR=2006222746A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061005&CC=US&NR=2006222746A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061005&CC=US&NR=2006222746A1&KC=A1)

Página 3 de 7

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1328817208

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

Libre de sal de cloruro que comprende esencialmente	No adiciona de sal de cloruro	No adiciona de sal de cloruro	No adiciona de sal de cloruro
Natamicina,	Natamicina Reivindicaciones 1 y 2	Natamicina Reivindicación 7	Natamicina Párrafo [0015]
Goma de xantano,	No incluye	Goma de xantano Reivindicación 5	Goma xantano Párrafo [0030]
Ácido cítrico	Ácido cítrico Reivindicación 4	Acido cítrico Columna 5, línea 34	Ácido cítrico Párrafo [0022]
Lactato.	Lactato Reivindicación 4	Lactato Columna 5, línea 34	Lactato Párrafo [0022]

Los documentos D1 a D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 hace referencia a una composición antifúngica que comprende un agente antifúngico de polieno, un compuesto antifúngico ácido o la sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido benzoico, ácido propiónico o ácido sórbico y un ácido adicional o sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido acético ó ácido láctico.

El documento D2 hace referencia a suspensiones acuosas de natamicina con estabilidad química y microbiana. Dicha suspensión comprende además un agente espesante, por ejemplo: xantano, carragenina, metil-celulosa, goma arábica y combinaciones de los mismos, un agente tensioactivo, como el dodecil-sulfato sódico y opcionalmente puede incorporarse a la mezcla de polvo un sistema tampón, por ejemplo de tipo fosfato y/o citrato. Las suspensiones pueden utilizarse directamente para tratar alimentos, piensos o productos agrícolas con natamicina o pueden utilizarse para preparar una suspensión o emulsión de revestimiento alternativa para dicho tratamiento.

El documento D3 hace referencia a una composición conservante para composiciones alimenticias, microbiológicamente estable que comprende componentes adecuados que pueden ser clasificados en general como antibióticos, agentes quelantes, conservantes aromáticos, ésteres, enzimas y mezclas de ellos.

Entre los ejemplos ilustrativos de los tipos de antibióticos adecuados para uso en esta invención están incluidos péptidos producidos por *Lactococcus lactis*, como **natamicina**, nisina y pediocina; y penicilinas como meticilina, oxacilina y nafcilina.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y cualquiera de las composiciones de las anterioridades citadas radica en que ninguna de ellas divulga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

específicamente la mezcla de componentes reclamada. No obstante, nótese que las composiciones antifúngicas de los documentos citados están libres de sales de cloruro. En ninguna de ellas se adiciona cloruro de sodio o un ácido en forma de sal de cloruro como componente esencial de la composición.

El efecto que logra el definir específicamente una composición sin adición de sales de cloruro es que evita la corrosión de los equipos con los que tiene contacto.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones antifúngicas conocidas en el estado del arte para evitar que sean corrosivas?

No obstante, la eliminación (o la no presencia) de sales de cloruro o de iones cloruro en las composiciones antifúngicas de natamicina ya se había divulgado a partir de cualquiera de los documentos citados. Ninguna de las composiciones de los documentos citados incluye iones cloruro; de ser medido el nivel de corrosión de las composiciones del estado del arte, estas resultarían no corrosivas pues no incluyen sales de cloruro. Asimismo, según los documentos citados, dichas composiciones tenían un excelente control fungicida y una buena estabilidad.

Por lo tanto, una persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría tendría toda la motivación e información necesaria, a partir del estado del arte citado (D1 y D2 o D1 y D3) para definir una composición específica como la acá reclamada, que no requiera la adición de sales de cloruro, con la plena expectativa de éxito en cuanto a lograr una buena actividad, una buena estabilidad y un nivel de corrosión de cero. Por lo tanto, la materia de la reivindicación 1 se deriva de manera evidente del estado del arte, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente y que carece de nivel inventivo.

De forma análoga, el método de preparación de la composición de las reivindicaciones 8 a 10 y el método para prevenir la corrosión de la reivindicación 11, también carecen de nivel inventivo.

Contrario a lo que argumenta el solicitante, el análisis realizado no se basó en una simple búsqueda de elementos aislados. Cada uno de los documentos citados pertenecen al mismo campo de la tecnología de la presente solicitud y se encuentran estrechamente relacionados con el objeto reclamado, debido a que divulgan composiciones antifúngicas que comprenden natamicina como ingrediente activo, no solamente se consideran documentos del estado del arte muy cercanos porque incluyen natamicina, sino además porque los componentes de la formulación también se encuentran divulgados.

Se llama la atención del solicitante frente a que los documentos D2 y D3, si divulgan cada uno de los componentes de la composición de la presente solicitud, no obstante, no se encuentra un ejemplo específico que los incluya únicamente a ellos, razón por la cual se reconoció la novedad de la materia reclamada, pero en cambio, después del análisis realizado, se concluyó que la misma carece de altura inventiva; asimismo se aclara al solicitante que el análisis

Página 5 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

realizado es completamente claro y los argumentos son mas que evidentes y explican fácilmente porqué un técnico medio en la materia podría derivar de manera evidente la materia de la presente solicitud.

De la lectura sencilla del análisis realizado, resulta evidente que cada uno de los componentes de la composición de esta solicitud, ya habían sido divulgados o al menos sugeridos para estar presente en la formulación de composiciones fungicidas de natamicina. Por lo tanto la persona medianamente versada en la materia, tendría la información suficiente en el estado del arte citado para derivar una composición con esa mezcla de componentes, que entre otras cosas, son los comúnmente utilizados en formulaciones de natamicina, como lo demuestra el mismo estado del arte citado.

Ahora bien, los estudios adicionales presentados no reflejan un efecto técnico inesperado o sorprendente que sustente un salto cualitativo en la técnica toda vez que en los documentos citados se muestra una buena actividad de las composiciones de natamicina ya conocidas. Mas aún, se llama la atención del solicitante, frente al problema técnico planteado inicialmente, el cual se refería a la necesidad de diseñar composiciones libre de sal cloruro para evitar corrosión en los equipos de proceso..

Por último, se aclara que los estudios presentados son contradictorios en tanto, la materia reclamada hace referencia a una composición antifúngica y los estudios presentados hacen referencia a estudios en bacterias, lo cual resulta ser un abordaje completamente diferente al planteado en la solicitud inicial; sin embargo, dicha actividad frente a bacteria sería esperada puesto que el mismo acido cítrico tiene actividad bactericida.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN ANTIFÚNGICA ACUOSA LIBRE DE SAL DE CLORURO, MÉTODO PARA PRODUCIR LA MISMA, MÉTODO ANTICORROSIVO QUE LA COMPRENDE Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTOS QUE LA CONTIENEN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad DSM IP ASSETS B.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6072

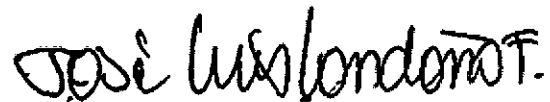
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° PCT/10-1812

interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkmodet.com.co
clarkmodet@clarkmodet.com.co
info@clarkmodet.com.co

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodríguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓